

San Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **V.L.A. Y S.V.S. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA S/ EXPTE. N° BA-01154-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Que se presentaron L.A.V.y.V.S.S. con el patrocinio letrado de la doctora Paula García Oviedo y solicitaron su divorcio vincular.

La demanda cumple con la presentación de la propuesta (*las partes manifiestan que resolverán cualquier cuestión referida a bienes en común en el ámbito privado, instancia de mediación o por la vía legal correspondiente*), conforme lo establecen los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, Sra. V.S.S. DNI N° 3. y Sr. L.A.V. DNI N° 2., **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccdtes. del C. C. y C.).
- 2)** Líbrese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3)** Atento que ambas partes contaron con patrocinio de la Defensa Pública no se regulan honorarios a la Defensora interviniente doctora Paula García Oviedo, en función del beneficio de sus clientes, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.
- 4) Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C.**
- 5)** Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza